

Con fecha 18 de diciembre de 2017 esta Universidad acordó contratar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento de licencias de software de usuario para la Universidad Autónoma de Madrid, dividido en cuatro lotes (Expte. S-8/18).

En esa misma fecha se designó a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación, con las funciones de examinar y calificar la documentación presentada por las empresas licitadoras, llevar a cabo la apertura pública de las proposiciones de las empresas admitidas y elaborar una propuesta a los efectos de adjudicación del contrato de referencia.

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación, se procedió a la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el BOE de fecha 22 de diciembre de 2017.

La Mesa de Contratación se reunió los días 22 y 30 de enero y 1 de febrero de 2018 acordando, respecto al lote 4 denominado "Software de soporte de remoto", excluir a la única empresa licitadora a dicho lote dado que su oferta excedió del presupuesto de licitación establecido para el referido lote, por lo que la Mesa de Contratación propuso, tal como se expresa en el acta redactada al efecto, que la licitación al referido lote sea declarada desierta.

Por todo lo cual esta Gerencia, en uso de las facultades que en materia de contratación le han sido delegadas por resolución del Sr. Rector de esta Universidad de fecha 29 de junio de 2017 (BOCM de 4 de julio de 2017), y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, resuelve lo siguiente:

Primero.- De acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación nombrada al efecto, declarar desierta la licitación del lote 4 del referido contrato, dada la ausencia de proposiciones admisibles a la licitación del citado lote.

Segundo.- Notificar a la única empresa licitadora la presente resolución y publicar la misma en la página web de la Universidad.

Esta resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y contra la misma podrá interponerse recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de su recepción; o bien, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de febrero de 2018
EL GERENTE,


Teodoro Conde Minaya